

CONTRATO DE MANDATO CON REPRESENTACIÓN CELEBRADO ENTRE  
Y EL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE  
COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX.

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, quien para los efectos de este instrumento obra en su calidad de \_\_\_\_\_ de la sociedad \_\_\_\_\_

y que en adelante se denominará **EL MANDANTE** y **CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.907, expedida en Armenia, quien para los efectos de este instrumento obra en su calidad de Representante Legal del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. – BANCOLDEX**, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, no asimilada al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organizada como establecimiento bancario y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y que en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, y quienes conjuntamente se denominarán “**LAS PARTES**”, han convenido celebrar el presente contrato de mandato con representación para adelantar todos los trámites necesarios para solicitar el reconocimiento del Certificado de Reembolso Tributario – CERT de que trata el Decreto 566 de 2025, modificado por el Decreto 0952 de 2025, y reglamentado por la Resolución 212 de 2025, así como cualquier norma que los modifique, adicione o sustituya, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que con la expedición del Decreto 566 del 28 de mayo de 2025, la Presidencia de la República reactivó el Certificado de Reembolso Tributario - CERT.
2. Que el Certificado de Reembolso Tributario - CERT es un instrumento libremente negociable que permite al tenedor utilizarlo para el pago del impuesto sobre la renta y complementarios, gravámenes arancelarios, impuestos sobre las ventas (IVA) y retención en la fuente.
3. Que los Intermediarios del Mercado Cambiario son los llamados a tramitar por solicitud de los exportadores el Certificado de Reembolso Tributario – CERT, ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
4. Que las partes celebran el presente contrato de mandato para que **EL MANDATARIO** adelante todos los trámites tendientes a solicitar a nombre de **EL MANDANTE** el Certificado de Reembolso Tributario – CERT ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
5. Que el contrato de mandato con representación se regirá por las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.** Por medio del presente contrato, **EL MANDANTE** confiere poder especial, amplio y suficiente a **EL MANDATARIO** para que, en su nombre y representación,

[www.bancoldex.com](http://www.bancoldex.com)

Bancólex Bogotá:

(+57 1) 742 0281

Línea gratuita nacional:

01 8000 18 0710

[contactenos@bancoldex.com](mailto:contactenos@bancoldex.com)

Calle 28 No. 13A-15 pisos 37 al 42

Bogotá - Colombia

adelante todo el proceso administrativo y realice todas gestiones necesarias ante la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para obtener el reconocimiento del Certificado de Reembolso Tributario – CERT de que trata el Decreto 566 de 2025, modificado por el Decreto 0952 de 2025, y reglamentado por la Resolución 212 de 2025, así como cualquier norma que los modifique, adicione o sustituya.

**SEGUNDA.- FACULTADES.** Con la celebración del presente contrato de mandato, **EL MANDANTE** le otorga a **EL MANDATARIO**, todas las facultades que éste último requiera en los términos del literal a) del artículo 2 de la Resolución 212 de 2025 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en todo cuanto fuere permitido y no requiera la actuación personal del **MANDANTE**, para (i) presentar en su nombre la solicitud de reconocimiento del Certificado de Reembolso Tributario - CERT, (ii) efectuar todas las gestiones inherentes a la solicitud o que se desprendan de su presentación, (iii) responder requerimientos, (iv) notificarse de los actos administrativos emitidos por la Dirección de Comercio Exterior en respuesta a la solicitud, (v) recibir del depósito de valores el Certificado de Reembolso Tributario – CERT, y (vi) realizar las demás actuaciones que surjan durante el trámite y que sean necesarias para la debida atención de la solicitud.

**TERCERA.- DOCUMENTOS.** Para realizar la gestión encomendada el **MANDANTE** se obliga a suministrar al **MANDATARIO** toda la documentación requerida dependiendo del tipo de exportación, así:

✓ **EXPORTACIÓN DE BIENES:**

1. Mandado debidamente suscrito
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Registro de Productores de Bienes Nacionales (Ministerio de Comercio Exterior)
4. Certificado de Cámara de Comercio actualizada (no mayor a 30 días)
5. Declaración de Exportación Definitiva (DEX)
6. Declaración de cambio o extracto de cuenta de compensación y el certificado de Revisor Fiscal, Contador Público o entidad especializada en auditaje que legitime el pago.

✓ **EXPORTACIÓN DE SERVICIOS:**

1. Mandado debidamente suscrito
2. Registro Único Tributario (RUT)
3. Registro de Productores de Bienes Nacionales (Ministerio de Comercio Exterior)
4. Certificado de Cámara de Comercio actualizada (no mayor a 30 días)
5. Facturas electrónicas emitidas de acuerdo con lo requerido por el Estatuto Tributario.
6. Certificación emitida por la DIAN en la cual se certifique la calidad de “residente” para fines cambiarios (Persona Jurídica)
7. Certificación detallada firmada por el exportador o su Representante Legal (si es Persona Jurídica) que, deberá contener la siguiente información:

- Descripción y código del servicio según la clasificación CIIU (servicios audiovisuales, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo, servicios de informática y servicios conexos, servicios profesional y servicios de investigación y desarrollo, servicios de educación, servicios sociales y de salud)
  - Modalidad de exportación:
    - Modo I: del territorio colombiano a otro país
    - Modo II: en el territorio colombiano a un consumidor de servicios no residente en Colombia, proveniente de otro país.
    - Modo IV: en territorio de otro país por personas naturales que se desplazan a otro país para prestar el servicio de forma directa.
  - País destino
  - Valor exportado y documentos de soporte
  - Calidad de residente para fines cambiarios del exportador del servicio persona natural.
  - Calidad de no residente para fines cambiarios del consumidor del servicio.
  - Identificación (nombres y apellidos del usuario del servicio, tipo de documento que acredite el estatus migratorio, país, cédula/pasaporte si es persona natural. Identificación razón social y domicilio principal si es una empresa.
  - Certificar que la exportación de servicios no fue realizada a filiales, subsidiarias, sucursales, establecimientos permanentes, oficinas de representación, casa matriz o cualquier tipo de vinculado económico de la persona jurídica domiciliada en Colombia que presta el servicio.
8. Certificación detallada emitida por una entidad especializada de auditaje y control, o por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica, o por un Contador Público cuando la Persona Jurídica no tenga obligación de contar con Revisor Fiscal.
  9. Autorizaciones y/o acreditaciones del Ministerio de Salud y Protección Social o el Ministerio de Educación cuando se trate de servicios de salud y educación.
  10. Extracto de cuenta pesos o declaración de cambio o extracto de la cuenta de compensación y el certificado de Revisor Fiscal, Contador Público o entidad especializada en auditaje que legitime el pago.

**CUARTA.- VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.** **EL MANDANTE** declara y certifica que toda la documentación entregada a **EL MANDATARIO**, así como la(s) exportación(es) realizada(s) y el reintegro de las divisas que corresponden a la(s) exportación(es) con base en la(s) cual(es) se solicita el Certificado de Reembolso Tributario – CERT, son veraces, completas e íntegras. En consecuencia, **EL MANDANTE** asume plena responsabilidad por la autenticidad y exactitud de dicha información, exonerando a **EL MANDATARIO** de cualquier responsabilidad derivada de errores, omisiones o

falsedades en los documentos o datos proporcionados para la gestión del trámite. Como consecuencia, **EL MANDANTE** acepta que mantendrá indemne a **EL MANDATARIO**, sus representantes legales y funcionarios ante cualquier reclamación de naturaleza civil, penal o administrativa, incluyendo cualquier reclamación o sanción impuesta por el incumplimiento del régimen cambiario o tributario. Bajo esta indemnidad, **EL MANDANTE** responderá tanto por cualquier sanción impuesta como por los gastos de defensa en los que incurra **EL MANDATARIO**.

**QUINTA.- EXPEDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CERTIFICADO DE REEMBOLSO TRIBUTARIO – CERT.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 566 de 2025, modificado por el Decreto 0952 de 2025, y reglamentado por la Resolución 212 de 2025, el Certificado de Reembolso Tributario CERT será expedido y administrado por el depósito centralizado de valores que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**SEXTA.- PRECIO.** Para la realización de la gestión encomendada con la celebración del presente contrato, se generará por una única vez, una comisión a favor de **EL MANDATARIO** en cuantía equivalente a USD 40 más IVA por cada solicitud presentada en la que no se aplique el descuento del Certificado de Reembolso Tributario - CERT.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL MANDANTE** estará exento de este pago siempre que:

- Decida descontar el Certificado de Reembolso Tributario – CERT con Bancoldex
- Haya adquirido productos financieros de Bancoldex a partir del 1º de enero de 2024;
- Al momento del reconocimiento del Certificado de Reembolso Tributario – CERT, decida tomar un producto financiero adicional ofrecido por Bancoldex.

**SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL MANDATO:** El mandato se encontrará vigente por el término de caducidad del Certificado de Reembolso Tributario – CERT que será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

**OCTAVA.- CESIÓN:** **EL MANDATARIO** no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en un otrosí suscrito por los representantes de cada una de las partes.

**DÉCIMA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y procesales, se tiene como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., así mismo, las comunicaciones que deban surtirse se remitirán a las siguientes direcciones:

**MANDATARIO:** Calle 28 N° 13A-15, piso 39 o al correo electrónico [correspondenciasector@bancoldex.com](mailto:correspondenciasector@bancoldex.com)

**MANDANTE:** \_\_\_\_\_

**DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTO DE TIMBRE.** De conformidad con la legislación vigente, la celebración del presente contrato no genera el pago de impuesto de timbre.

**DECIMA SEGUNDA.- FORMALIZACIÓN:** Este contrato se entenderá formalizado una vez sea suscrito por las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma este contrato en la ciudad de Bogotá D.C., el        de  
       de 20      .

**POR EL MANDANTE,**

---

---

**POR EL MANDATARIO,**

---

**CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA**